

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1932.

Año XXIV N° 1441

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

15042—Salta, Julio 15 de 1932.

Exp. N° 1318—Letra O.—Vista la nota N° C—R1—3 de fecha 13 de Julio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por la misma en el *Punto 8° del Acta N° 180* del 7 del corriente mes, que dice así:

«CAMINO NACIONAL SALTA A QUIJANO POR ALVARADO

Siendo indispensable arreglar algunos tramos del camino nacional de Salta a Quijano, por encontrarse en mal estado, se resuelve efectuar dicha obra por administración invirtiendo hasta la suma de \$ 1000 m/l. Se formará una cuadrilla compuesta de un capatáz con un jornal diario de \$ 3.00 y seis peones con jornal de \$ 1.70 más la comida. El Capatáz dará la co-

mida a los peones y se le reconocerá \$ 0,80 por día trabajado y por peón».

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el *Punto 8° del Acta N° 180* de fecha 7 de Julio en curso, presuntamente transcripto, de la Comisión de Caminos de la Provincia.

Art. 2°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un mil pesos m/l. (\$ 1.000.00), por la Comisión de Caminos, para ser invertida en las reparticiones de algunos tramos del Camino Nacional de Salta a Campo Quijano por Alvarado, cuyas obras se Ejecutarán por administración, conforme al Art. 5° de la Ley N° 3460, bajo las siguiente condiciones:—a) Se formará una cuadrilla compuesta de un capatáz con un jornal diario de Tres pesos m/l. (\$ 3.00) y seis peones con jornal de Un peso con setenta centavos m/l. (\$ 1,70) más la comida;—b) El Capatáz dará la comida a los peones y les será reconocido Ochenta centavos (\$ 0,80) por día trabajado y por peón.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo atenderse los gastos que demande el presente Decreto con los fondos arbitrados por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

15043—Salta, Junio 15 de 1932.

Exp. N° 1270—Letra B.—Vista la comunicación del 4 del cte. mes, de la Dirección de la Biblioteca Provincial, proponiendo al P. E. La modificación de los artículos 21 y 24 del Reglamento Interno de ésta Biblioteca, que fuera aprobado por Decreto de fecha Agosto 29 de 1921; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 21 y 24 originarios del citado Reglamento, se refieren a la calificación, condiciones y obligaciones inherentes a los lectores contribuyentes de la Biblioteca Provincial, y al destino, de las cuotas procuradas de los mismos con respecto a su inversión en la adquisición de nuevas obras, reparaciones de las existentes y adquisición de anaqueles para sus diversas secciones.

Que las modificaciones propuestas amplian el anterior contenido de los artículos citados—21 y 24,—y persiguen con su implantación la lógica ayuda de los contribuyentes a los beneficios reportados por la Biblioteca Provincial, máxime si se considera la situación precaria creada a dicha Dependencia por la reducción en un 65% del importe que le corresponde como subvención nacional por la Ley Sarmiento.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícanse los artículos 21 y 24 del Reglamento Interno de la Biblioteca Provincial de Salta, aprobado por Decreto del P. E. de

Agosto 29 de 1921, los que quedan fijados en la siguiente forma:

Art. 21.—Son lectores contribuyentes, las personas de ambos sexos que hayan cumplido 14 años de edad y que abonen una cuota de ingreso de Dos pesos (\$ 2.00) y una cuota mensual de Un peso (\$ 1.00).

Art. 24.—Las entradas persibidas en concepto de cuotas de ingreso y mensuales, se destinarán a la adquisición de nuevas obras de poesía, teatro o ficciones en prosa; a la encuadernación o reparación de las que se deterioren por el uso y a los gastos que demande la confección de los catálogos metódicos é inventarios.

Art. 2º.—Comuníquese; publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

15044—Salta, Julio 18 de 1932.

Exp. N° 1268—Letra A.—Vista la nota N° 193 de fecha 6 de Julio en curso, del señor Jefe del Archivo General de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia formulada por la señorita Asteria Álvarez, Auxiliar 2ª de esa Dependencia;—atento a la certificación médica que comprueba las causales de salud invocadas por la recurrente, y al informe de Contaduría General, de fecha 11 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Asteria Álvarez, Auxiliar 2ª del Archivo General de la Provincia, por razones de salud,—a contar desde el día 11 de Julio en curso.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI

15045—Salta, Julio 18 de 1932.

Encontrándose de regreso en esta Capital, S. S. el señor Ministro de Hacienda de la Provincia, doctor Adolfo García Pinto (hijo),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, al titular de la misma, doctor Adolfo García Pinto (hijo).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

15047—Salta, Julio 25 de 1932.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Donatilo Parada, Sub-Comisario de Policía de la localidad de Talamuyo—Departamento de Metán,—en carácter de «ad-honorem»,—y en reemplazo del señor Palomedes Mollinedo.

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

15048—Salta, Julio 25 de 1932.

Expediente N° 133 Letra C—Vista la nota N° 916—11—del 12 del corriente mes, del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia doctor Francisco Araoz Castellanos, elevando a resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia presentada por doña Ana María C. de la Vega, Escribiente de esa Repartición, y atento a que la peticionante se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 6º del Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese, con anterioridad y a partir desde el día 18 de

Julio en curso, quince días de licencia con goce de sueldo, a la señora Ana María C. de la Vega, Escribiente del Consejo de Higiene de la Provincia.—Art. 6º—del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

15049—Salta, Julio 25 de 1932.

Exp. N° 1334 Letra B.—Vista la planilla de sueldos presentada con fecha 10 de Julio en curso, por don Avelino Burgos, Encargado de Materiales de las Obras de Reconstrucción del Pueblo de La Poma, correspondiente a sus haberes como tal por los meses de Mayo y Junio de 1932 en curso; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 del actual, en que manifiesta haber consignado el gasto de referencia como comprometido en la Contabilidad de Previsión, con el cargo que corresponde,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos pesos (\$ 200.), moneda legal, para abonar al Encargado de Materiales de las Obras de Reconstrucción del Pueblo de La Poma, don Avelino Burgos, el importe de su sueldo correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1932 en curso, a razón de Cien pesos mensuales (\$ 100.).

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta Socorro a los Damnificados de La Poma» y realizándose con los fondos propios de la misma, conforme a lo prescripto por el Decreto de fecha Enero 12 de 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

15050—Salta, Julio 25 de 1932,

No habiendo tomado posesión del cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal de Iruya, don Justino Gutiérrez, para el que fuera designado por Decreto de fecha 7 de Abril ppdo.; y atento a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Eligio Natal Burgos, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de 3ª. Categoría de Iruya; en reemplazo de don Justino Gutiérrez, por el término fijado para el ejercicio de esas funciones por el 2º párrafo del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo, previo inventario de los bienes que integran el patrimonio de la Municipalidad de Iruya, como asimismo verificando su estado de Caja:

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

15051—Salta, Julio 25 de 1932.

Expediente N° 1198 Letra C—Vista la Nota N° C—C4—4 de fecha 27 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el Punto 8º del Acta N° 179 de fecha 23 del corriente mes que dice:

CAMINOS DE CACHI A SECLANTAS CONSTRUCCIÓN

Destinar la suma de \$ 3.000 para terminar la construcción de un camino estable de Cachi a Seclantás por el alto, en lugar de los \$ 500 m/l. acordados por Decreto de Junio 17 1932—Expediente N° 1040 Letra C, para arreglo del camino bajo, lo cual evitará efectuar anualmente gastos por reparaciones que

resultan inútiles debido a las crecientes de los ríos en verano. Este trabajo se efectuará igualmente por Administración, nombrándose una Comisión formada por los señores Roberto Estrada, Ppto. José Terrés Prado y Aristides Plaza, la que queda autorizada a formar cuadrillas camineras con sus respectivos capataces y peones, asignándoles el jornal corriente en la región y debiendo remitir las planillas para su aprobación y pago mensualmente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 17 de Junio en curso—Exp. N° 1040 Letra C.,—aprobó el punto 6º del Acta N° 177 de la Comisión de Caminos de fecha 9 de Junio del presente año, cuya modificación se solicita en Punto 8º del Acta N° 179.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el Decreto de fecha 17 de Junio de 1932 en curso, por el que se aprobara el —Punto 6º del Acta N° 177— 9 del mismo mes de la Comisión de Caminos, que disponía efectuar las reparaciones necesarias en el camino de Cachi a Seclantás por Administración, a cuyo efecto autorizóse la inversión de la suma de Quinientos pesos m/l.

Art. 2º.—Apruébase el —Punto 8º del Acta N° 179 de fecha 23 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente transcripto.

Art. 3º.—Autorízase la inversión por la Comisión de Caminos, de la cantidad de Tres mil pesos m/l., para que pueda terminar la construcción de un camino estable de Cachi a Seclantás, cuyos trabajos se efectuarán por Administración, a cuyo efecto se nombra la siguiente Comisión integrada por los señores Roberto Estrada, Ppto. José Terrés Prado y Aristides Plaza, la que ten-

drá a su cargo la dirección de los trabajos, administración de los fondos votados y rendiciones de cuentas, con sujeción a la Ley N° 3460, pudiendo asimismo formar cuadrillas camineras con sus respectivos capataces y peones, a quienes se les asignará el jornal corriente en la región, con cargo de rendir las planillas respectivas mensualmente.

Art. 4°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose la liquidación y pago de la obra autorizada por este Decreto con los fondos que procura el Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
ARAOZ—A. B. ROVALETTI

15053—Salta, Julio 25 de 1932.

Expediente N° 1158 Letra M—Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro con fecha 31 de Mayo ppdo., por los señores Dr. Carlos Serrey y Pedro Baldi, por cinco (5) meses de alquiler del canchón que ocupa la Dirección General de Obras Públicas ubicado en la calle Rivadavia y Alsina de esta Capital, de propiedad de los recurrentes, a contar desde el día 1° de Enero del corriente año; atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Junio ppdo., y a lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas, en 27 del mismo mes, y dado el hecho de ser indispensable la locación del referido canchón utilizado como depósito de materiales y herramientas de esta última Repartición y de la Comisión de Caminos de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos pesos $\frac{00}{100}$ (\$ 200.00), cuyo importe deberá ser liquidado y abonado a favor de los señores: doctor Carlos Serrey y Pedro Baldi, para cancelar la factura

presentada al cobro por concepto de los alquileres correspondientes a cinco (5) meses, y a razón de Cuarenta pesos m/l. por mes, a contar desde el día 1° de Enero de 1932 en curso, del canchón que ocupa la Dirección General de Obras Públicas y Comisión de Caminos de la Provincia sito en la calle Rivadavia y Alsina de esta Capital, de propiedad de los recurrentes

Art. 2°—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, para tomar locación, de los señores: doctor Carlos Serrey y don Pedro Baldi, por el presente año de 1932, el canchón de referencia en el Artículo anterior, a razón del precio del alquiler mensual de Cuarenta pesos m/l (40.00), con el objeto que motivara la anterior locación de 1931, resuelta por Decreto del 28 de Mayo del mismo año ppdo.

Art. 3°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo atenderse el gasto autorizado por este Decreto con imputación al Anexo C. Inciso 7° Item 1° Partida 14. del Presupuesto en vigencia, como así también, los que por el mismo concepto mensualmente se originarán.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

15054—Salta, Julio 25 de 1932.

Exp. N° 746—Letra C.—Vista la Nota N° C—C14—2 de fecha 7 de Mayo ppdo. del señor Presidente de la Comisión de Camiones de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, con referencia al rubro «Reparaciones de Caminos—Facturas De Masciarelli Hnos.—», y por Resolución de dicha Comisión del 6 de Mayo último las siguientes facturas presentadas al cobro por los señores Masciarelli Hnos. de esta Capital, cuyo pago no pudo efectuar en su oportunidad la Comisión de Caminos por falta de fondos.

«Febrero 29/1932. Por aceites, bulones para llantas y vulcanizar una cámara	\$ 11.80
Marzo 30 « Por materiales diferentes y reparaciones s/detalles	\$ 81.45
« « « idem	« 23.20
Enero 30 « idem con Vo Bo del ex Director General de Obras Públicas	« 9.40
Diciembre 31/1931 Por trabajos y materiales varios con V ^o B ^o del ex-Director General de Obras Públicas	« 95.30
Octubre 30/1931.-Idem	» 11.80
Total	\$ 298.25

—Son; Doscientos Noventa y Ocho Pesos Con 25/100 m/l. «

Atento al informe de Contaduría General, de fecha Junio 22 del corriente año;— y ,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, por el que se concertará una operación de crédito por Trescientos Mil Pesos m/l con el Banco Español del Río de la Plata, dispone en el 2º apartado de su Art. 2, que los fondos obtenidos de ese crédito se destinan exclusivamente a la construcción, reparación y conservación de caminos;— y , por el Art. 4º del mismo Decreto, consecutivamente quedaron especialmente afectados los fondos de la Ley N° 3460 a la amortización del referido crédito, cuyo importe se manda depositar en el Banco Provincial de Salta a la orden del Poder Ejecutivo en una cuenta especial denominada:—«Fondos de Amortización del Préstamo de \$ 300.000.»

Que, sin perjuicio de las disposiciones administrativas precedentemente relacionadas, cabe puntualizar el hecho de existir obligaciones pendientes de pago con cargo a los fondos de la Ley N° 3460, esto es, contraídas por la Comisión de Caminos en uso y ejercicio de las atribuciones que esa Ley le confiere para el cumplimiento de sus fines propios, cuya cancelación no puede dicha Comisión efectuarla actualmente en virtud de lo prescripto por el Art. 4º del Decreto del 5 de Abril último. +

Que, como consecuencia del considerando anterior, corresponde ampliar

el contenido del Art. 2º del Decreto del 5 de Abril ppdo., en forma tal que responda a la situación de hecho creada por la existencia de obligaciones pendientes de pago imputables a la Ley N° 3460, la satisfacción de las cuáles debió haberla realizado la Comisión de Caminos con anterioridad a la concertación del referido préstamo que afecta a su cancelación los fondos propios de la citada Ley N° 3460, situación, por lo demás, que debe aceptarla el Poder Ejecutivo dado su carácter de hecho consumado é inseparable del crédito del Fisco.

Por estos fundamentos, establecidos para su aplicación general a casos análogos al del presente Exp.,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º—Amplíase el contenido del Artículo 2º del Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, relativo a la concertación de una operación de crédito por Trescientos Mil Pesos m/l. (\$ 300,000) con el Banco Español del Río de la Plata, en la siguiente forma:—«Y de todas aquellas obligaciones pendientes de pago ó que en lo sucesivo se contraigan hasta la cancelación de dicho crédito, y se refieran a la conservación de materiales, provisión de éstos, nafta y lubricantes para camiones, y demás gastos involucrados de suyo en las obras de construcción, reparación y conservación de caminos, conforme a la Ley N° 3460.»

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Noventa y Ocho pesos con Veinte y Cinco centavos moneda legal (\$ 298.25), para cancelar las siguientes facturas presentadas al cobro ante la Comisión de Caminos de la Provincia por los señores Masciarelli Hnos, de esta Capital:

Febrero 29/1932.—Por aceite, bulones para llantas y vulcanizar una cámara	\$ 11.80
Marzo 30/1932.— Por materiales diferentes y reparaciones s/detalles	« 81.45
« « « Idem	« 23.20

Enero 30/1932	Idem con Vº Bº del ex-Ditor. Gral. de Obras Pcas.	\$ 65.30
« «	« aceite con Vº Bº del ex-Ditor. Gral. de Obras Pcas.	\$ 9.40
Dbre. 31/1931	por trabajos y materiales varios con Vº Bº del ex Ditor. Gral. de Obras Pcas.	\$ 95.30
Oebre. 30/1931	Idem.	\$ 11.80
	Total.	\$ 298.25

Son: Doscientos Noventa y Ocho pesos con 25/100 m/l. »

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, a cuenta «Comisión de Caminos—Ley Nº 3460—A Reintegrar», y realizándose la liquidación y pago del importe del gasto autorizado mediante Orden de pago con los fondos de saldo del crédito directo de Cien Mil pesos m/l., depositados en el Banco Provincial de Salta, y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso —

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

15055—Salta, Julio 25 de 1932.

Exp. Nº. 939—Letra C —Vista la Nota Nº. 32 de fecha 24 de Mayo último, del señor Contador General Interino de la Provincia, exponiendo el criterio de esa Repartición con respecto a los Decretos de fechas 9 y 20 del mismo mes de Mayo último, recaídos en Expediente Nº. 469—Letra C y Expediente Nº. 886—Letra C; respectivamente, por los que se autorizan los gastos de las cantidades de \$ 606.98 y \$ 1.615.30, correspondientes a las comisiones devengadas por el Receptor de Rentas de Metán don Roberto M. Clement, y por el Receptor de Rentas de Tartagal, don Enrique Cornejo, y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 31 de la Ley Nº. 3460 dispone que los recursos propios procurados por la misma se depositen en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Comisión de Caminos, la que queda así encargada de administrarlos y darles la inversión que determina dicha Ley, con sujeción a las atribuciones y deberes que se detallan en el Art. 4º. y, que por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, recaído en Exp. Nº. 259—Letra A, mediante el cual se autorizó la contratación de un préstamo con el Banco Español del Río de la Plata en la suma de \$ 300.000—m/l. con destino a obras viales, se establece al propio tiempo que el procedimiento para la inversión del importe del crédito directo o documentado (Inciso a) y b) de su Art. 3º.) la afectación de los fondos de la Ley Nº. 3460 a la amortización del referido crédito, a los efectos de cuyo cumplimiento los importes de dichos fondos se depositan actualmente en el Banco Provincial de Salta a la orden del P. E. en una cuenta especial denominada: Fondos de Amortización del Préstamo de Trescientos Mil pesos.

Que la disposición legal y administrativa, precedentemente relacionadas, han sido claramente explicadas en el citado Decreto del 5 de Abril último, en cuenta dice:—«Las determinaciones precedentes no importan restringir a la Comisión de Caminos, el derecho y obligación que tiene de efectuar las construcciones y reparaciones de los caminos y vías públicas de su jurisdicción, ordenar los estudios y confección de los presupuestos respectivos y disponer la ejecución de las obras de vialidad aprobadas por el P. E. de acuerdo a la Ley Nº. 3460, y ella responde a la necesidad de contabilizar convenientemente la inversión de los fondos obtenidos de un crédito hecho en forma directa al Poder Ejecutivo.

Que se han presentado al P. E. por intermedio de la Comisión de Caminas, liquidaciones de los Recaudadores Fiscales encargados del cobro de los impuestos de la Ley 3460, por concepto de las comisiones que les fija el Art. 9 del Decreto reglamentario de dicha Ley del 12 de Junio de 1926, cuyos importes, correspondientes a la recaudación habida en ejercicios vencidos, no fueron abonados en su oportunidad por la Comisión de Caminos, como debió haberlo de conformidad a lo ordenado por el mencionado Art. 9º, que en su parte pertinente dice: «y gozarán (los Receptores Fiscales) de una comisión del 10 % sobre el monto de los impuestos recaudados, la que será liquidada por Contaduría General y pagada por la Comisión de Caminos con fondos de esta Ley.

Que el incumplimiento por la Comisión de, que actuaba a la sazón, a la disposición citada del Art. 9. del Decreto reglamentario de la Ley N.º 3460. en cuanto se refiere a la falta de pago de las Comisiones de los Recaudadores Fiscales de los impuestos de esa Ley, correspondientes a ejercicios anteriores, ha creado una situación de hecho que el P. E. no puede menos de aceptar por ser, a pesar del destino especial de esos fondos, inseparables del crédito del Fisco, contemplándose para solucionarla las disposiciones del Decreto del 5 de Abril último, contenidas en su Art. 4º.

Que, asimismo, se encuentran en análoga situación a de las comisiones de referencia, diversas obligaciones pendientes de pago y referencias a la devolución del impuesto a la nafta previsto por el Inciso b) del Art. 2º de la Ley complementaria de la N.º 3460, de fecha Setiembre 30 de 1936, las que debieron ser satisfechas, lógicamente, con los fondos de esa Ley 3460; sin que tampoco lo hubiera hecho la Comisión de Caminos, en la correspondiente oportunidad.

Que dado el hecho de encontrarse los fondos de la Ley 3460 especialmente afectados a la amortización del crédito de \$ 300.000.—m/l; y a fin de procurar la mayor regularidad en la contabilidad de las inversiones autorizadas con cargo al monto del préstamo, corresponde ampliar el objeto de aplicación de esos recursos excepcionalmente arbitrados para poder atender las mencionadas obligaciones pendientes, y bien establecido que sus importes deberán ser reintegrados al Fisco por la Comisión de Caminos una vez cancelado el citado préstamo, por cuanto se trata de gastos originados en la percepción de los impuestos de la Ley 3460, esto es las comisiones de sus recaudadores; como así también, de aquellos que, como la devolución del impuesto a la nafta, los lleva ya sancionados dicha Ley.

Por estos fundamentos, establecidos como normas para su aplicación en casos análogos al del presente Exp

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase establecido en definitiva el enunciado y contenido del Art. 2º del Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, sobre concertación de un préstamo de Trescientos Mil pesos m/l. (\$ 300.000.—) para obras viales con el Banco Español del Río de la Plata, en la siguiente forma:

Art. 2º.—Autorízase la realización de la referida operación de crédito con el Banco Español del Río de la Plata, en las condiciones y formas estipuladas en el artículo anterior; y déjase establecido que los fondos que se obtengan de dicha operación de crédito, serán destinados exclusivamente a la construcción, reparación y conservación de caminos y de todas aquellas obligaciones pendientes de pago o que en lo sucesivo se contraigan hasta la cancelación de dicho crédito, y se refieran a la conservación de materiales, provisión de éstos, nafta y lubricantes para ca-

miones, y demás gastos involucrados de suyo en las obras de construcción reparación y conservación de caminos, conforme a la Ley N°. 3460.

Asimismo, se atenderá con los fondos obtenidos del préstamo la cancelación de las comisiones, correspondientes a ejercicios vencidos, devengadas por los recaudadores fiscales encargados del cobro de los impuestos de la Ley N°. 3460, y pendientes de pago por la Comisión de Caminos (Art. 9°. del Decreto Reglamentario de la Ley N°. 3460, de fecha Junio 12 de 1926), y la devolución de impuestos a la nafta u otro combustible líquido, igualmente pertenecientes a ejercicios vencidos y comprendidos en la excepción prescripta por el Item b) Inciso 2°. del Art. 1°. de la Ley complementaria de la N°. 3460, del 30 de Setiembre de 1926.»

Art. 2°.—Déjase sin efecto los artículos 2°, respectivamente, de los Expedientes Nos. 469—Letra C. y 886—Letra C. de los Decretos de fechas 9 y 20 de Mayo último, sobre liquidaciones hechas a favor de los Receptores de Rentas de Metán y de Tartagal, señores Roberto M. Clement y Enrique Cornejo, por concepto de comisiones sobre valores fiscales por ellos recaudados de la Ley N°. 3460, en cuanto a la imputación de los correspondientes gastos.

Art. 3°.—Autorízase los siguientes gastos, correspondientes a Valores a Liquidar, cuyos expedientes y cuentas respectivas se encuentran en Contaduría General, conforme a la siguiente planilla remitida por dicha Oficina:

«MATERIALES Y VIATICOS»

Exp. 845—C Virjilio García según factura 1932	\$ 27.	
2°.—Exp. N°. 744—C. Dante C. Rosotto, Factura 6. 2. 1932	\$ 207.50	
Fact. 31. 3. 1932	« 13.70	\$ 221.20
3°.—Exp. N°. 795 Letra C. Virjilio García, Fact. 23.1. 1932°		« 129.60
4°. Exp N°. 1025. C Lorenzo Valle y Cia. Fact. 6. a 27 1°. 1932.		« 165.45
Exp. 1087—0, Fat. 30. 4. 1932	\$ 56.70	
Eip N°. 844—CEait. Varias	« 1,667.60	\$ 1,889.75

DEVOLUCIONES

Impuestos a la nafta Ley N°. 3460—Company	\$ 48.—
Exp. N°. 1770—Letra D	
West India Oil Company....	« 148.32
Exp. N°. 1957. Letra M.	
West India Oil Company....	« 84.—
Exp. N°. 3094 D—West India Oil Company.....	« 20.—
Exp. N°. 865—C Pedro Baldi & Hermanos.....	« 247.20
	<u>\$547.52</u>

COMISION RECEPTORES

Exp. N°. 2519 Letra M.	
Enrique Cornejo... ..	\$ 1605.30
Exp. N°. 2431—T—Anibal Tintilay	« 563.
Exp. N°. 896—C--J.	
Adán Villa... ..	« 268.22
Exp. N°. 2888—A—Javier T. Ávila... ..	« 18.10
Exp. N°. 620 C—P. Chamorro	« 186.80
Exp. N°. 916 C—Roberto Clement	« 606.98
Exp. N°. 555 M—Luis Menú	« 119.27
Exp. N°. 2612 C—César Díaz	« 105.87
	\$ 5,731.15
Varios Exp. N°. 1061	
Letra—O.....	« 5,367.50
Total.....	\$ 11,098.65

Art. 4°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Once Mil Noventa y Ocho pesos con Sesenta y Cinco centavos m/l. (\$ 11.098.65), para cancelar a cada uno, por separado, de los acreedores de la Comisión de Caminos precedentemente nombrados, las cuentas especificadas; cuyo pago deberá hacerse mediante *Orden de Pago nominal*, imputándose la totalidad del gasto autorizado a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N°. 3460 a Reintegrar», y con los fondos de saldo del crédito directo de Cien Mil pesos depositados en el Banco Provincial de Salta y proveniente de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata por De-

Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso.

Art. 5º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

15056 —Salta, Julio 25 de 1932.

Exp. N° 1351 Letra O.—Vista la Nota N° C—SI—3 de fecha 19 Julio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a resolución del Poder Ejecutivo, la liquidación efectuada por Certificado N° 2.—provisorio— a favor del Contratista señor Julio Lardizábal, correspondiente al arreglo del Camino de San Agustín a Sumalao; y atento al informe de Contaduría General del 22 del actual;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto del 15 de Abril último, recaído en Expediente N° 461 Letra C. resolvió autorizar a la Comisión de Caminos para efectuar las reparaciones del que vá de San Agustín a Sumalao en una extensión aproximada de seis mil ochocientos cincuenta metros, a cuyo efecto votóse la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos con Veinte Centavos Moneda Legal (\$ 9.635.20).

Que el detalle de la liquidación provisoria hecha por la Comisión de Caminos a favor de Don Julio Lardizábal, quién obtuvo la adjudicación de los trabajos del rubro, es el siguiente.—

«Comisión de Caminos a Julio Lardizábal, por arreglo del Camino San Agustín a Sumalao en una longitud total de Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve metros con veinte centímetros.

CERTIFICADO N° 2. PROVISORIO

Trabajos efectuados desde el día 10 de Junio anterior al 10 de Julio en curso.

ENRIPIADO

De progresiva 17.50 a 5404.70=	
5387.20 metros.—5387.30 metros a	
\$ 0.70 el metro lineal .a...	\$3.771.11
Retención del 10 % como	
garantía... ..	377.11
	\$ 3.394

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el gasto de la cantidad de Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Legal.—(\$ 3.394), para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha por la Comisión de Caminos a favor del Contratista Don Julio Lardizábal por arreglo del Camino de San Agustín a Sumalao — Exp. N° 461 Letra C (Decreto de Abril 15 de 1932 en curso), siendo previo Para efectuar el paga de dicho importe al nombrado Contratista, que éste deposite en Tesorería General a la orden del señor Juez de Paz Letrado de la Capital la cantidad de Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$550), con referencia al juicio que ante dicho Juzgado sigue Don Angel S. Obeid a Don Julio Lardizábal, para que dicha oficina proceda de inmediato a efectuar el depósito judicial del importe consignado en el Banco Provincial de Salta y a fin de cubrir el embargo decretado sobre igual importe por el magistrado nombrado:

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo verificarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto, con arreglo a lo prescripto por el Decreto de fecha 5 de Abril último, con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos — Ley N° 3460 — a Reintegrar" y mediante la entrega al contratista Don Julio Lardizábal de un pagaré a su orden y al plazo de ciento ochenta días descontable en el Banco Español del Río de la Plata, con los fondos de saldo del

crédito documentado de Doscientos Mil pesos m/l, que se concertara a tales efectos con el citado Banco.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

15057 Salta, Julio 26 de 1932.

Expediente N° 1344—Letra M.— Vista la nota N° 2664 del 14 del corriente mes, del señor Ministro del Interior, por la que comunica el texto de la Ley Nacional N° 11.590, disponiendo el levantamiento de un censo de desocupados en todo el territorio de la Nación, y el del decreto del poder Ejecutivo Nacional de la misma fecha, reglamentario de la citada Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que los propósitos perseguidos por la Ley N° 11.590, son los de tener una base firme para encarar con medidas eficaces de Gobierno el problema de la desocupación, y en lo posible la situación anormal de paro forzoso, existente en el país.

Que el plazo perentorio de treinta días fijado por la Ley N° 11.590 (Art. 3°), exige disponer de inmediata la cooperación que este Gobierno puede a tales fines prestar, en cumplimiento del Art. 7° de la citada Ley.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—El Departamento del Trabajo procederá a dar cumplimiento, en lo que le fuera pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 11.590, sobre censo de desocupados, y a las medidas de procedimiento fijadas por el Poder Ejecutivo de la Nación en el decreto de 14 de Julio en curso.

Art. 2°.—El Departamento Provincial del Trabajo hará conocer del Ministerio de Gobierno las informaciones complementarias que considere necesario para procurar y proveer al mejor éxito de la operación censal.

Art. 3°.—Hágase conocer el presente Decreto del Ministerio del Interior, por vía de informe, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

15058 Salta, Julio 26 de 1932.

Exp. N° 1320—Letra O.— Vista la Nota N° C—G1— 1 de fecha 11 de Julio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el Punto 5° del Acta N° 175 de fecha 6 de Mayo del corriente año que dice así:

«CAMINO DE GUACHIPAS A LA VAQUERIA REPARACION»

«Autorizar el pago de \$ 337.65 m/l correspondiente al saldo por arreglo del camino del epígrafe para el cual se destinó la suma de \$ 1000 m/l por decreto de fecha Octubre 27 de 1931 Expediente N° 5144—C.»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 del corriente mes;—y,

CONSIDERANDO:

Que las obras del camino de referencia fueron autorizadas por Decreto del 27 de Octubre de 1931—Exp. N° 5144—Letra C—, en el Punto 1° del Acta N° 156 de fecha 7 de Octubre del mismo año, correspondiendo en consecuencia la liquidación del saldo existente sobre la cantidad de Un Mil pesos m/l, votada para la reparación de dicho camino. por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Punto 5° del Acta N° 175 de fecha 6 de Mayo de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente inserto.

Art. 2°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Treinta y Siete Pesos Con Sesenta y Cinco Centavos m/l (\$ 337.65), a favor del señor Presidente de la Comisión de

Caminos de la Provincia; Ingeniero Don Alfonso Peralta, para cancelar la siguiente liquidación, —con cargo a rendir cuenta:

<LA COMISION DE CAMINOS DE LA PROVINCIA

A

La Comisión Designada Por Decreto De Fecha Octubre 27—1931— Exp. 5144—C Para Arreglo Camino Guachipas a la Vaquería.— D. E. B. E. Suma autorizada por el decreto mencionado \$ 1.000.—

ENTREGADO A CUENTA

Oct.—8 1931 —A. Silverio Chavarría en cheque N° 572083 C/ Banco Provincial.. \$ 500.
Enero 16—1932—A idem en cheque N° 573044
C/ Banco Paovincial\$162.35

Sumas\$662.35 \$ 1.000.
Saldo para igualar... »337.65
Sumas iguales:«1000.1.000.

Importe la presente liquidación la suma de Trescientos Treinta y Siete pesos con sesenta y cinco centavos m/l.»

Art. 3°.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto mediante Orden de pago con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Le y N° 3460 —A Reintegrar», y con los fondos de saldo del crédito directo de Cien mil pesos, depositados en el Banco Provincial de Salta, provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata, por Decreto de fecha 5 de Abril del año en curso.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

15059—Salta, Julio 26 de 1932.

Exp. N° 1361-P—Vista la nota N° 3096 del 19 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la

factura presentada al cobro por D. Wenceslao Cardozo por concepto de suministro de pastaje al Departamento Central de Policía hasta el día 30 de Junio ppdo., cuyo importe total de Doscientos diez pesos con diez y siete centavos m/l. (\$ 210.17) solicita sea liquidado a favor del nombrado proveedor; y atento a informe de Contaduría General, del 25 del corriente dando la imputación que por presupuesto corresponde hacerse del referido gasto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos diez pesos con diez y siete centavos m/legal (\$ 210.17), cuyo importe deberá liquidarse y abonarse al señor Wenceslao Cardozo para cancelar la factura por concepto de suministro de pastaje al departamento central de policía, hasta el día 30 de Junio ppdo., según el detalle de dicha factura agregada al presente expediente. núm. 1361-P, y conforme al V. B. suscripto por Jefatura de Policía.

Art. 2°—Desestímese la carta-poder para efectuar dicho cobro otorgada por don Wenceslao Cardozo a favor de don Josué Campos, que corre a fs. 3 de estos obrados, por infringir las disposiciones del Art. 6° del Decreto Reglamentario del trámite de asuntos administrativos.

Art. 3°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este decreto, al anexo B-inciso 7°-item 6°-partida 5ª del presupuesto vigente.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARA OZ—A. B. ROVALETTI

15060—Salta, Julio 26 de 1932.

Exp. N° 1106 D—Vista la nota N° 119 de fecha 18 de Junio ppdo., del señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, haciendo saber del P. E. que considera de todo punto de vista indispensable la designación

de un Asesor Letrado para dicha Dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la legislación obrera, las situaciones legales que plantea o de ella se generan, y el notorio desarrollo e importancia consiguiente adquiridas por los problemas del trabajo, aconsejan la designación de un Asesor Letrado para el Depto. Provincial del Trabajo, a objeto de perfeccionar y asegurar el cumplimiento de las leyes de la materia y tutelar ampliamente los intereses capitales que consagran conforme a derecho

Que, por otra parte, la penuria del fisco impide dar carácter rentado al referido cargo, circunstancia que hace necesario diferir hasta mejor oportunidad la retribución justa de esos servicios; por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase al Dr. Marcelo Cornejo Torino, Asesor Letrado del Depto. Pcial. del Trabajo con carácter de «ad honorem».

Art. 2º—Hágase conocer el presente decreto de las autoridades judiciales de la provincia, a los fines consiguientes; y por el Depto Pcial. del Trabajo comuníquese al Ministerio de Gobierno las facultades que requiera para el mejor cumplimiento de sus obligaciones el Asesor Letrado designado, a efectos de otorgarle el mandato que hubiere menester por ante la Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ - ROVALETTI.

15061—Salta, Julio 26 de 1932.

Exp. N° 1329 P—Vista la nota N° 3018 de fecha 12 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la propuesta presentada por don Juan Macaferri para proveer al Depto. Central de Policía de maíz y pasto seco, a razón de cincuenta centavos (\$0.50)

los diez (10) kilogramos y treinta y siete pesos m/l. (\$ 37.—) la tonelada, respectivamente, cuya propuesta aconseja aceptarla por ser la más conveniente de las que la repartición recibiera en la licitación privada o administrativa mediante la cual fuera autorizada a contratar el suministro de los siguientes artículos:—Pan, leña, maíz, pasto seco y pastaje de invernada, por decreto del 31 de Marzo de 1932 en curso, autorización que se dejara subsistente por el art. 3º del decreto de fecha 12 del corriente—Exp número 246-D; y atento al informe de Contaduría General, del 21 del actual,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la propuesta presentada por don Juan Macaferri para suministrar al departamento central de policía, maíz y pasto seco, en las siguientes condiciones:

- 1º.—El proponente se compromete a suministrar mensualmente al departamento central de policía todo el forraje que se le requiera para el manutención de la caballería de la policía;
- 2º.—El maíz debe ser frangollado, al precio unitario de cincuenta centavos (\$0.50) los diez (10) kilos, puestos en el depósito de contraventores;
- 3º.—La alfalfa debe ser enfardada, de excelente calidad, al precio unitario de treinta y siete pesos m/l. (\$ 37.—) la tonelada, puesta en el depósito de contraventores;
- 4º.—La Jefatura de Policía podrá rechazar los forrajes que no sean de la clase y calidad convenidas, debiendo el proponente substituirlos de inmediato;
- 5º.—El presente convenio entre la jefatura de policía y don Juan Macaferri proponente tendrá vigencia desde el día 12 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1932. en curso.

Art. 2°—El proponente, don Juan Macaferri, deberá dar cumplimiento en forma prévia a la vigencia del convenio de suministro de referencia, al depósito en garantía que establecen los artículos 84 y 90 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. B ROVALETTI

15062—Salta, Julio 26 de 1932.

Exp. N° 1377—Letra O.—Vista la nota N° C.-C4 6 del 23 del corriente mes del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, con referencia a la obra camino de piedra del Molino a Payogasta—Reparación, las planillas números 1 y 2 de jornales correspondientes al arreglo del camino del rubro, por las cantidades de \$ 450 y \$ 495 moneda legal respectivamente; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 del actual; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fué dispuesta por la comisión de caminos en el punto 7° del acta número 179 de Junio 23 de 1932 en curso, aprobado por decreto de fecha 30 del mismo mes anterior, autotizándose, asimismo, la inversión de las cantidades de \$ 1.500.— y \$ 300.— para proceder por administración al arreglo de los caminos de piedra del Molino a Payogasta y de Payogasta a Cachi, respectivamente.

Que en consecuencia, corresponde disponer la liquidación solicitada;— por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 10—Autorízase el gasto de la cantidad de Novecientos cuarenta y cinco pesos m/l. (\$ 945.—), cuyo im-

porte deberá liquidarse a favor de la comisión de caminos, a objeto de que pueda atender el pago de las planillas de jornales números 1 y 2, agregadas al presente Exp. núm 1377-O, correspondientes al arreglo del camino de piedra del Molino a Payogasta, debiendo la comisión de caminos elevar al Ministerio de Gobierno la rendición de cuentas respectiva, tan pronto sean pagados los jornales mencionadas.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este decreto mediante orden de pago con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos-Ley N° 3460-a Reintegrar y con cargo a los fondos de saldo del crédito directo de cien mil pesos, depositados en el Banco Provincial de Salta, y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto del 5 de Abril último.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ. — ROVALETTI.

15063—Salta, Julio 26 de 1932.

Expediente N° 1381 Letra C—Vista la Nota N° 998—I—I de fecha 25 del corriente mes, del señor Presidente del H. Consejo de Higiene de la Provincia, solicitando la liquidación y pago de la cantidad de Un mil pesos m/l. (\$ 1.000), correspondiente a la tercera partida de Cinco mil pesos m/l. (\$ 5.000) que a dicha Reparación asigna para gastos de higienización el Presupuesto en vigencia; y atento a las razones de urgencia que asisten a la entrega solicitada, por cuanto su importe será destinado a súfragar los gastos que demanden la realización de la visita de asistencia sanitaria a las localidades de San Carlos y Seclantás por Guardas—Sanitarios del Consejo de Higiene, debido al estado de dichas zonas, y la «Policía Sanitaria» destinada en Aguaray Departamento de Orán,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Un mil pesos moneda legal (\$ 1.000), cuyo importe deberá ser liquidado y abonado al Consejo de Higiene de la Provincia, a los fines precedentemente expresados, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C Inciso 10 Item 1º Partida 9ª. del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial y archívese
ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

15065—Salta, Julio 27 de 1932.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase al señor Alfredo Leonardi Católica, Encargado de la Oficina de Registro Civil de Quebrachal (Depto. de Anta), en reemplazo de don Antonio Araujo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial y archívese.
ARAOZ—A. B. ROVALETTI

15066—Salta, Julio 27 de 1932.

Exp. N° 647-P—Atento al hecho de encontrarse vacante el cargo de Sub-comisario de Policía «ad honorem» de la localidad denominada Anta Depto. del mismo nombre, por renuncia del ex-titular don Victorino A. Jáuregui,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase al señor Dornteo Córdoba, Sub-comisario de Policía «ad-honorem» de la localidad de Añta Depto. del mismo nombre, en reemplazo de don Victorino Jáuregui que renunció.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial y archívese.
ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

15046 Salta, Julio 21 de 1932.—
 Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de Emisión de Obligaciones de la Provincia de Salta, del 30 de Setiembre de 1922. los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse sino en los casos que haya sobrante, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las Obligaciones emitidas.

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 4.500. (Cuatro mil quinientos pesos m/l.) en el Baneo Provincial de Salta de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del Contador General Interino señor Rafael del Carlo y del Tesorero General señor José Dávalos Leguizamón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

15052 Salta, Julio 25 de 1932.—
 Habiendo sido nombrado Comisario de policía de Quebrachal (segunda sección del Departamento de Anta) el señor José F. Acosta Uthurralt en reemplazo del señor Alfredo Leonardi Cattólia quien pasa a desempeñar el cargo de Sub-Comisario ad-honorem de la Carreta, del mismo Departamento,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 2º.—Nómbrese al señor José F. Acosta Uthurralt Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y multas policiales de Quebrachal (Segunda Sección del departamento de Anta) en reemplazo señor Alfredo Leonardi Cattólica.

Art. 2º.—El nombrdo antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por \$ 2.000.—(Dos mil pesos m/l.) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia prévia aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO

15064 Salta, Julio 26 de 1932.—
Vistas las actuaciones contenidas en el Exp. N° 3620 Letra C. del Ministerio de Hacienda y Resolución de fecha 25 del corriente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Exonérase en el cargo de Encargado de la mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia al señor Alfredo Modesto Matorras y nómbrese en su reemplazo al señor Humberto Juarez Toledo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCIA PINTO

LEY N° 24

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1º.—Autorízase al P. E. para donar a título gratuito y con destino

a dependencias militares, al Gobierno de la Nación, los derechos de propiedad que tiene la Provincia sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, en el Boulevard Belgrano entre las calles Alsina y Deán Funes, dentro de los límites y colindaciones que según sus títulos son los siguientes: por el Norte con la Escuela Normal (actualmente General Urquiza); por el Sud con el Boulevard Belgrano; por el este con propiedad de don José Speicher y por el Oeste con propiedad de doña Isabel Núñez de la Rosa y con la extensión ó superficie encerrado dentro de los muros existentes.—

Art. 2º.—Esta donación caducará a los tres años de promulgada esta Ley si el Gobierno de la Nación no ejecutara las obras necesarias para habilitar el local al objeto indicado.

Art. 3º.—A los efectos de la concesión autorizada se labrará la escritura pública correspondiente y se ministrará la posesión del inmueble cedido al funcionario que se designe.

Art. 4º.—Comuníquese, etc.—

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, DE LA PROVINCIA DE SALTA A NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS
JUAN ARIAS URIBURU — E. ARIAS

Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de D.

ADOLFO ARAOZ—MARIANO F. CORNEJO
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de D.

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Agosto 12 de 1932.—
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese,

A. ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

RESOLUCIONES

N° 718

Salta, Agosto 12 de 1932.
Exp. N° 1507—Letra M. Visto

este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Administración del diario «La Montaña» de esta Capital, por concepto de la publicación de un aviso de la Dirección General de Registro Civil, sobre convocatoria a licitación pública para la provisión de los libros que por Ley corresponden a dicha Repartición; atento al informe de Contaduría General de fecha 4 del corriente mes y encontrándose autorizada dicha licitación por Decreto número 14.972 de fecha 27 de Junio ppdo. Exp. N° 967 - R.

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de treinta pesos $\frac{m}{n}$ (30) cuyo importe deberá liquidarse y abonarse a favor de la Administración del diario «La Montaña» de esta Capital, para cancelar la factura que se cobra por la publicación del aviso de licitación para la provisión de los libros que, por Ley corresponde al Registro Civil de la Provincia.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por esta Resolución, al Anexo C. Inciso 7° Item 1° Partida Tercera del Presupuesto vigente.

Art. 3°—Insértese en el Libro de resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

719

Salta, Agosto 16 de 1932

Expediente. N° 1442 Letra—O.

Vista la Nota N° O. A 4—11 de fecha 3 de Agosto en curso, del señor Director General de Obras Públicas, elevando a consideración y resolución de este Ministerio, el informe del señor Jefe de la Sección Obras Públicas referente a los siguientes trabajos efectuados en el servicio de aguas corrientes del pueblo de Cerrillos:

a) Compostura de la válvula existente en el cruce de las calle Güemes y San Martín ejecutada por don Nicolás P. Defazio, por la cantidad de Quince Pesos moneda legal (\$ 15.—), según factura que se acompaña;—y

b) Construcción de una tapa de cemento armado en la cámara existente en el extremo norte de la cañería sobre la calle Güemes del pueblo de Cerrillos, hecha por el Encargado del servicio de aguas corrientes en dicho pueblo don Ricardo Bellido, por orden del ex—Director General de obras Públicas Ingeniero don Nolasco F. Cornejo, cuyo importe es el de Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 30.—);—de cuyas obligaciones pendientes se solicita la correspondiente liquidación y pago.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Agosto en curso, dando la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse de los referidos gastos, previo su compromiso en la Contabilidad de Previsión.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y cinco pesos m/l. (\$ 45.), cuya liquidación y pago se hará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, para cancelar a don Nicolás P. Defazio, la factura por Quince pesos m/l. (\$ 15.) precedentemente determinada y agregada al presente Expediente, y abonar la construcción hecha por Treinta pesos (\$ 30.) de una tapa de:

cemento armado en la cámara sita en el extremo norte de la cañería sobre la calle Güemes perteneciente al servicio de aguas corrientes del Pueblo de Cerrillos, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por esta Resolución, al anexo C—Inciso 7º Item 1º —Partida 7ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALITTI

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

Aviso al Público

El Número correspondiente al Boletín Oficial del viernes 19 de Agosto en curso, es el N.º 1441.

EDICTOS

EDICTO DE QUIEBRA DE DON JOAQUÍN RIERA.—En el juicio pedido de quiebra de don Joaquín Riera, comerciante de Metán, el Juez de comercio, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha proveído lo siguiente: «Salta, Agosto 6 de 1932. Autos y Vistos: Atento lo dictaminado por el señor fiscal, declárase en estado de quiebra a don Joaquín Riera, comerciante de Metán. Nómbrase contador a don Ceferino Velarde, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto, ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día cinco del corriente mes y año. Líbrese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos, para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta en su presencia ó por el Juez en su ausencia, a

fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan documentos y bienes del fallido, para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan: se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados: en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el contador, nombrado, a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrese los oficios del caso a los demás juzgados y al Registro de la Propiedad Raiz, para que anoten la inhibición que se decreta contra el fallido, y cítese al señor fiscal: publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el Botetín Oficial, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del juzgado, el día veinte y seis del corriente, a horas catorce, habilitándose los día y horas subsiguientes en caso necesario.—N. Cornejo Isasmendi.»—Lo que el suscripto escribano secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 6 de 1932.

C. FERRARY SOSA,

1628

POR ENRIQUE SYLVESTER FINCA «ANGOSTURA DE ITIYURO» EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN BASE \$ 6.000

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría Ricardo R. Arias, adscripto Mariano Centeno, Exp. N.º 242, venderé en público remate, el día 2 de Setiembre del corriente año, a Horas 10; en el local del Jockey Bar. Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, la finca denominada «Angostura de Itiyuro» ubicada en la segunda sección del Departamento de Oran, y dentro

de los siguiente límites: Norte, Rio Itiyuro; Sud, con palo a pique de Emilio Aráoz; este, con el mismo señor Aráoz y Oeste, con campo de Horacio Robin,

Base \$ 6.000

Que es la rebaja del 25 % de la base del primer remate. el comprador oblará en el acto de la compra el 10 % como seña y a cuenta de la compra.

ENRIQUE SYLVESTER

Martillero

1629

CITACION A JUICIO: En el juicio caratulado: Divorcio Isaac Herrera vs. Jasive Adle de Herrera", el señor Juez de 1ª Instancia a cargo del Juzgado de 2ª Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo; a dictado el siguiente auto: "Salta, Agosto 4 de 1932.—Y VISTOS: Cítese por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial, a doña Jasive Adle de Herrera para que comparezca a tomar la intervención correspondiente en estos autos de Divorcio promovidos por don Isaac Herrera, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, si así no lo hiciere (Art. 76 y 90 del Procedimiento— Cornejo. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. Salta, Agosto 4 de 1932.

A. SARAVIA VALDEZ.

Escribano Secretario

(1630)

Por José María Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. C. de los Ríos y como correspondiente á los autos Ejecutivo José Gregorio Gallo vs Santiago Jándula, el 30 de Setiembre del cte. año, á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$8, 750. $\frac{m}{h}$, los derechos y acciones del ejecutado en las fincas denominadas «la Falda» ó «Miraflores

ubicada en el departamento de Cerillos de esta Provincia, los que son equivalentes á tres octavas partes de ella.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN

Martillero.

(1631)

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor de los Ríos y como correspondiente al juicio «Sucesorio de don Tristán López, el 21 de Setiembre del cte. año, a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de (\$ 5333.33 $\frac{m}{h}$, un terreno ubicado en esta ciudad calle Santiago entre Alsina y Deán Funes y Ciento ochenta y seis vacunos, sin base y en el Departamento de Guachipas.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN

Martillero

1632

POR JOSE M. LEGUIZAMON

JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Florentín Cornejo, y como correspondiente a los autos «Embargo Preventivo Plácido Abate vs Alejandro Villafañe, el jueves 8 de Setiembre del cte. año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, un lote de especies y enseres, en carros, chapas de zinc; maderas y leña, cuyo detalle se expresa en los edictos publicados en los diarios locales «El Intransigente» y «El Norte».

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN

Martillero

1633

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a los autos «Ejecutivo Basilio Alonso vs Fructuoso Guzmán, el 9 de Setiembre del

cte año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base 10 vacas de vientre, cinco novillos y dos mulares.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN,
Martillero 1634

Por F. Peñalba Herrera JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, recaída en el exhorto librado por el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán, doctor Alberto Cossio solicitado en los autos ejecutivo Heineman y Cía. vs. Arcangel Armeto; el día 24 de Agosto de 1932, a horas 17, en mi escritorio Juan M. Leguizamón N° 434, venderé en pública subasta, al mejor postor, sin base dinero de contado: Dos Carros y Diez Mulas, bienes estos que se encuentran en San José de Orquera, en poder del ejecutado señor Armeto, nombrado depositario judicial de los mismos y que deberán ser puestos a disposición del suscrito en el día del remate. Señala el 50 %. Comisión, el 5 %.—

FRANCISCO P. HERRERA
Martillero (1635)

Por Peñalba Herrera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Guillermo de los Ríos, recaída en el expediente Ejecutivo Angel Mariano Reyes vs. Rafael Hernández, el día 7 de Agosto del corriente año, a horas 17 en punto, en mi escritorio calle Juan Martín Leguizamón número 434, donde estará mi bandera, remataré con la base de \$ 3.333.33 m/n. o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un terreno con casa, ubicado en esta ciudad. calle Rio Bamba, entre 20 de

Febrero y 25 de Mayo Limites; al Norte, la calle Rio Bamba; al Sud., con lotes del señor Ferrari; al este, con lotes de Bernado Sánchez y de Trinidad C. de Argañarás y al Oeste, con lotes de Félix Retambay y Justa Ramos de Silvera.

Extensión: 17 metros con 80 cms. de frente más o menos, por 50 metros más o menos de fondo. señala el 25%. Comisión 2 %

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA,
Martillero 1636

SUCESORIO.— Por disposición del señor juez de 1. Instancia en lo Civil, a cargo del juzgado de 2ª nominación, en lo C., Dr. F. Cornejo se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

JUAN JIMENEZ OUTES o JUAN GUIMENEZ OUTES o JUAN JOSE JIMENEZ OUTES

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir su acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta; Julio 29 de 1932.—A. Saravia Valdez, escribano secretario. 1637

SUCESORIO—Citación a juicio—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de ésta Provincia, doctor Guillermo de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

JOSE ANTONIO MENDEZ O ANTONIO J. MENDEZ

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con al-

gún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este juzgado o secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Julio 14 de 1932.

GILBERTO MENDOZA.

Escribano Secretario 1638

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 151—letra B.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en la forma y dentro del término de ley, don Alejandro Bonari, en escrito de fecha 15 de Abril de 1932, manifiesta que ha descubierto una mina de nuevo mineral de COBRE, a la que denomina «La Colorada» y solicita para su explotación dos pertenencias, en terrenos de Propiedad Fiscal, en el lugar «Quebrada de Cobres» Distrito Cobres; Departamento La Poma de esta Provincia, cuyas pertenencias se ubicarán así; En forma de un rectángulo de 200 metros de Norte a Sud astronómico, por 450 metros de este a Oeste, mas o menos; el esquinero Norte—Este de esta pertenencia N° 1, se encuentra a 300 metros al Sud de la población «Cobres», sobre el camino, que de «Cobres» vá a «Susqui». El esquinero o vértice Norte—Este de la Segunda pertenencia, se encuentra a 550 metros al Oeste del vértice Norte—Este de la pertenencia N° 1 y 300 metros al Sud de la población «Cobre».

Lo que el subcripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 8 de 1932.

CARLOS FIGUEROA

ESCRIBANO DE MINAS 1639

Por Enrique Faraldo JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi y como correspondiente a los autos Ejecutivo Torres Caro y Mejías vs Elisea A de Pucheta, el día 26 del corriente mes de Agosto a horas 17 en el local del Bar Boston calle Buenos Aires esquina Caseros, de esta ciudad venderé sin base y dinero de contado los siguientes bienes que se encuentran ubicados en el pueblo de Tartagal, Departamento de Orán, de esta Provincia: 1 Casa construcción de madera y zinc situada en la calle Washington entre las de España y San Martín.— 1 Casa construcción de madera y zinc situada en la calle Cüemes entre las de San Martín y España.— 1 Casa construcción de madera y zinc situada en la calle Paraguay esquina Güemes.— La venta será únicamente de lo edificado cercado y plantado por encontrarse en litigio los terrenos donde están, ubicadas las casas.— En el acto del remate el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra el 20 % de su importe.

ENRIQUE FARALDO

Martillero (1640)

POR ENRIQUE FARALDO:

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Guillermo F. de los Ríos y como correspondiente al juicio Sucesorio de Manuela Vera de Valencia, venderé en remate público el día 30 de Setiembre del cte. año, a horas 17 en el local del Bar Boston, calle Buenos Aires esquina Caseros de esta ciudad, los siguientes bienes:

BASE: \$ 666 66.

Una casa edificación de adobe ubicada en Río Piedras, Departamento de Metán que pisa sobre un terre-

no de 17.50 metros de frente por 70 metros de fondo.—Límites: al Norte, con Juan Guichard; Sud, calle pública; Este, Sucesión Dionisio Díaz; Oeste, Juan Guichard.

Base: \$ 333.33.

Dos lotes de terreno N^{ros}. 5 y 6 de la manzana 5 de Río Piedras, Departamento de Metán, encerrados ambos dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud y Oeste con Francisco Urrestarazu, y Este, camino nacional.

La base de venta de estas propiedades equivale a las dos terceras partes de la tasación de inventario.

SIN BASE:

Los siguientes animales vacunos que se encuentran en poder del depositario Judicial señor Miguel Salomón, en Río Piedras: 50 vacas de vientre, 30 novillos y 20 terneros.

Venta: Al contado seña 20% Comisión según arancel por cuenta del comprador

ENRIQUE FARALDO,
Martillero 2641

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	5.00
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las

primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campañas primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.

CONTADURIA GENERAL

**Resumen del Movimiento que ha tenido la Tesoreria General de la Provincia,
en el mes de Julio de 1932.**

INGRESOS

A Saldo del mes de Junio de 1932		\$ 17.123.55
Receptoría General	190.194.81	
Impuestos al Consumo	50.644.60	
Nueva Pavimentación	1.211.38	
Interés Pavimentación	105.31	
CALCULOS DE RECURSOS 1932		
Impuesto Herencias	2.159.36	
Eventuales	203.15	
Boletín Oficial	1.940.10	
Subsidio Nacional	20.040.—	
Aguas Corrientes Campaña	30.—	24.372.61
BANCO P. DE SALTA		
Rentas Generales	134.165.13	
Ley 852	40.500.—	
Socorros a los Damnif. de La Poma	2.176.94	
Depósitos en Garantía	200.—	
Empréstito Ley 3460	3.937.58	180.979.65
BANCO E. DEL RIO DE LA PLATA		
Documentos descontados	29.696.48	
Depósitos en suspenso	2.359.90	
Depósitos en garantía	550.—	
Obligaciones a Cobrar	31.310.48	
Obligaciones a cobrar en ejecución	310.—	
Depósitos crédito bancario	405.—	
Documentos a pagar Ley 3.460	14.238.63	
Tesorero de Policía	2.200.—	
Lisandro Sanroque	800.—	
Embargos O/Judicial	1.599.45	
Presupuesto Gral. de Gastos 1932	6.65	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	4.139.16	535.124.11
	<u>4.139.16</u>	<u>\$ 552.247.66</u>

EGRESOS:

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1929	470.—	
» 1930	1.900.—	
» 1931	9.776.21	
» 1932	<u>251.794.33</u>	263.940.54
BANCO PROVINCIAL DE SALTA		
Depósitos en garantía	789.80	
Rentas Generales	133.646.73	
Ley 852	36.775.40	
Ley 1185	<u>1.426.20</u>	172.638.13
Banco Español—Documentos descontados		8.341.35
Consejo General de Educación		11.072.—
Embargos O/Judicial		2.125.45
Tesorero de Policía		2.326.60
Depósitos en suspenso		8.909.89
Obligaciones a Cobrar		70.334.17
SALDO: Existencia en Caja que pasa al mes de Agosto de 1932.		539.688.13
		<u>12.559.53</u>
		<u>\$ 552.247.66</u>

Salta, Agosto 8 de 1932.

R. DEL CARLO
Contador General

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Despacho, Agosto 9 de 1932.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Julio de 1932. Publíquese, por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

A. GARCIA PINTO (Hijo)
Ministro de Hacienda

FRANCISCO RANEA
SUB-SECRETARIO DE HACIENDA